



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTES DENUNCIADAS:

- LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- JAMILE MOGUEL COYOC, ASPIRANTE A LA CORDINACIÓN DE LOS COMITÉS DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/10/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por Pedro Estrada Córdoba, en su calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche., en contra de **“ACTOS QUE CONSTITUYEN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 585 FRACCION II Y 589 FRACCIÓN III Y V DE LA LEY ELECTORAL, VIOLANDO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, AFECTANDO LA EQUIDAD DE LA EDAD COMPEYENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATO/O DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, ASI COMO LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS VULNERANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA”**. La **Magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **trece de julio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecinueve horas con treinta minutos** del día de hoy **trece de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687,688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LAS PARTES DENUNCIADAS Y A LOS DEMAS INTERESADOS** el acuerdo de fecha trece de julio del presente año, constante de dos páginas, **a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarahí López Hernández
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/10/2024.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

PERSONAS DENUNCIADAS: LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y JAMILE MOGUEL COYOC ASPIRANTE A LA COORDINACIÓN DE LOS COMITES DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN Y CANDIDA ADE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL PARTIDO MORENA.

ACTO IMPUGNADO: ACTOS QUE CONSTITUYEN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 585 FRACCIÓN II Y 589 FRACCIÓN III Y V DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, VIOLANDO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, AFECTANDO LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS, ASPIRANTES, PRECANDIDATAS/O DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS VULNERANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha trece de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada de este Órgano Jurisdiccional, con el acuerdo de fecha trece de julio de dos mil veinticuatro, por el cual, el magistrado Presidente ordeno turnar a la ponencia, el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/10/2024; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada

ACUERDA:

ÚNICO. RECEPCIÓN Y RADICACIÓN. Conforme a lo previsto en el artículo 615 ter, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 155 del Reglamento Interior de Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, en la magistratura el día trece de julio de dos mil veinticuatro a las dieciséis horas por parte de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, tal y como consta en el libro de gobierno físico que obra en dicha Secretaría; por lo que **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita magistrada, a efecto de verificar que el expediente se encuentre debidamente integrado y/o, en su caso, ordenar la realización de las diligencias para mejor proveer por parte del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN

MAGISTRADA
TEEC/PES/10/2024

para estar en aptitud de poner a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional, el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda, y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Con fecha trece de julio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la **Actuaria** para su debida notificación.- **CONSTE**.